



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-DIRECTA-SSP

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 30 HORAS DE VUELO EN AERONAVE CATEGORÍA MEDIUM JET, PARA USO EN VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-DIRECTA-SSP

Primer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento de 30 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Poder Ejecutivo, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "La SAE" y por la otra parte la persona moral denominada Aerot, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. José Manuel López Martínez, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador y Prestador de Servicios", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, representada por su entonces titular el Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Ente Requerente" determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de 30 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 524/2022, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Servicios Aéreos de "El Ente Requerente" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "La SAE" realizar la contratación del arrendamiento de 30 horas de vuelo de la aeronave, la cual será utilizada en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo.
3. Consecuentemente, a través del oficio número SSP/SP/180/2022 de fecha 10 de junio del 2022 y su respectiva justificación, el Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación del arrendamiento de 30 horas de vuelo en la aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, se realizará mediante adjudicación directa por excepción con el proveedor Aerot, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como por la Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo en su carácter de Directora General Administrativa y el Cap. P.A.H. Olegario Andrade Zamorano, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de Servicios Aéreos, todos adscritos a "El Ente Requerente", mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número ROR-06-22 de fecha 14 de junio de 2022, se resolvió autorizar la contratación a través de adjudicación directa a favor

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-DIRECTA-SSP

del proveedor Aerot, S.A. de C.V., por un importe de **\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100) I.V.A. incluido.**

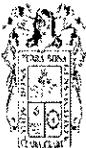
5. En fecha 22 de junio del 2022, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de "La SAE" y "El Arrendador y Prestador de Servicios" el contrato número **109/2022-DIRECTA-SSP**, en adelante "El Contrato", mediante el cual se contrató el arrendamiento de 30 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Poder Ejecutivo
6. Mediante Minuta de Reunión de Trabajo con motivo del proceso de Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal 2016-2022, de fecha 15 de septiembre del 2022, los Comisionados de la Administración Entrante, acordaron la ampliación de la prestación de los servicios de "El Contrato".
7. Mediante requisición de compra números **658/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Servicios Aéreos de "El Ente Requiere" en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la modificación de "El Contrato".
8. En atención a la determinación de los Comisionados de la Administración Entrante, a través del oficio número **SSP/DGA/1484/2022**, de fecha '26 de septiembre del 2022, suscrito por la Lic. Sandra Monserrat Fernández Romo en su carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes de "El Ente Requiere", solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE", la modificación de "El Contrato" a efecto de incrementar un 50% en el arrendamiento de horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Poder Ejecutivo.
9. En virtud de lo anterior, el Titular de la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE", en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes de "El Ente Requiere", determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 28 de septiembre del 2022 solicitó a la Dirección General Jurídica de "La SAE" la elaboración del presente convenio modificadorio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", así como en lo señalado en las cláusulas vigésima primera y vigésima séptima de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-DIRECTA-SSP

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2º, 5º, 6º, 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Aerot, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del convenio correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28949**, inscrito el día 20 de mayo del 2022.
- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 15,631, volumen 447, de fecha 12 de febrero del 2018, celebrada ante la fe del Lic. Luis Perales de León, Notario Público número 45 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 28 de marzo del 2018.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. José Manuel López Martínez**, quien acredita su personalidad como tal con la escritura pública señalada en el punto anterior; manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de "El Contrato", tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Damasco número 420, Colonia Barrio de la Estación, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20259, con números telefónicos (449) 201 80 87 y (449) 118 66 38, cuenta de correo electrónico josemanuel.lopez@grupokyosei.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número AER1802123P5, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que es una industria familiar de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera, séptima y octava de "El Contrato" a efecto de incrementar un 50% en el arrendamiento de horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Poder Ejecutivo.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato" por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de "El Contrato" establece lo siguiente:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-
DIRECTA-SSP

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE AERONAVE EL ARRENDAMIENTO CORRESPONDE A 30 HORAS DE VUELO QUE SE REQUIEREN PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ESTE A SU VEZ PUEDE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE AGENDA GUBERNAMENTAL SE TIENE CON OTROS ESTADOS.</p> <p>EL ARRENDAMIENTO SE REQUIERE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 O DURANTE 30 HORAS DE VUELO ARRENDADAS EN LA AERONAVE.</p> <p>SE REQUIERE EL ARRENDAMIENTO DE UN AVIÓN CATEGORÍA MEDIUM JET, ENTRE LOS CUALES SE DEBERÁN CONSIDERAR EL MEDIUM JET PARA 8 PASAJEROS.</p> <p>LA AERONAVE PUEDE SER UTILIZADA PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO SE GARANTIZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O HASTA QUE SE AGOTEN LAS 30 HORAS VUELO.</p> <p>EL SERVICIO SE SOLICITARÁ CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL REQUERIDO SEGÚN LA AGENDA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 (DOCE) HORAS PARA VUELOS NACIONALES Y 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA VUELOS INTERNACIONALES.</p> <p>LAS TARIFAS INCLUYEN: GASTOS EN AEROPUERTOS Y COMISARIATO BÁSICO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.</p> <p>FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.</p> <p>EL ARRENDAMIENTO DE HORAS VUELO DEBERÁ INCLUIR PERMISOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (A.F.A.C.) DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES. TRIPULACIÓN CON ADIESTRAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE, AERONAVE CON MANTENIMIENTOS AVALADOS POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (A.F.A.C.) DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL Y PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE. GASTOS EN AEROPUERTOS Y COMISARIATO BÁSICO.</p>	\$2'068,965.52	\$2'068,965.52
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$2'068,965.52
				I.V.A.	\$331,034.48
				MONTO TOTAL	\$2'400,000.00

El monto total adjudicado y a pagar a "El Arrendador y Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$2'068,965.52 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$331,034.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-
DIRECTA-SSP

48/100 M.N.), lo que arroja un monto total a pagar de **\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento y la prestación de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, serán pagados por "El Arrendador y Prestador de Servicios"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE AERONAVE EL ARRENDAMIENTO CORRESPONDE A 30 HORAS DE VUELO QUE SE REQUIEREN PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ESTE A SU VEZ PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE AGENDA GUBERNAMENTAL SE TIENE CON OTROS ESTADOS.</p> <p>EL ARRENDAMIENTO SE REQUIERE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 O DURANTE 30 HORAS DE VUELO ARRENDADAS EN LA AERONAVE.</p> <p>SE REQUIERE EL ARRENDAMIENTO DE UN AVIÓN CATEGORÍA MEDIUM JET, ENTRE LOS CUALES SE DEBERÁN CONSIDERAR EL MEDIUM JET PARA 8 PASAJEROS.</p> <p>LA AERONAVE PUEDE SER UTILIZADA PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO SE GARANTIZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O HASTA QUE SE AGOTEN LAS 30 HORAS VUELO.</p> <p>EL SERVICIO SE SOLICITARÁ CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL REQUERIDO SEGÚN LA AGENDA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 (DOCE) HORAS PARA VUELOS NACIONALES Y 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA VUELOS INTERNACIONALES.</p> <p>LAS TARIFAS INCLUYEN: GASTOS EN AEROPUERTOS Y COMISARIATO BÁSICO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.</p> <p>FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.</p> <p>EL ARRENDAMIENTO DE HORAS VUELO DEBERÁ INCLUIR PERMISOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (A.F.A.C.) DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRIPULACIÓN CON ADIESTRAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE, AERONAVE CON MANTENIMIENTOS AVALADOS POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (A.F.A.C.) DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL Y PÓLIZA DE</p>	\$2'068,965.52	\$2'068,965.52



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-DIRECTA-SSP

		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE, GASTOS EN AEROPUERTOS Y COMISARIATO BÁSICO.			
1.1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE AERONAVE EL ARRENDAMIENTO CORRESPONDE A 15 HORAS DE VUELO QUE SE REQUIEREN PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ESTE A SU VEZ PUEDE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE AGENDA GUBERNAMENTAL SE TIENE CON OTROS ESTADOS.</p> <p>EL ARRENDAMIENTO SE REQUIERE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DURANTE LAS 15 HORAS DE VUELO ARRENDADAS EN LA AERONAVE.</p> <p>SE REQUIERE EL ARRENDAMIENTO DE UN AVIÓN CATEGORÍA MÉDIO JET, ENTRE LOS CUALES SE DEBERÁN CONSIDERAR EL MEDIUM JET PARA 8 PASAJEROS Y/O SIMILARES.</p> <p>LA AERONAVE PUEDE SER UTILIZADA PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO SE GARANTIZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O HASTA QUE SE AGOTEN LAS 15 HORAS VUELO.</p> <p>EL SERVICIO SE SOLICITARÁ CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL REQUERIDO SEGÚN LA AGENDA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 (DOCE) HORAS PARA VUELOS NACIONALES Y 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA VUELOS INTERNACIONALES.</p> <p>LAS TARIFAS INCLUYEN: GASTOS EN AEROPUERTOS Y COMISARIATO BÁSICO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.</p>	\$1'034,482.76	\$1'034,482.76
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$3'103,448.28	
			I.V.A.	\$496,551.72	
			MONTO TOTAL	\$3'600,000.00	

El monto total adjudicado y a pagar a "El Arrendador y Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$3'103,448.28 (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$496,551.72 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento y la prestación de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, serán pagados por "El Arrendador y Prestador de Servicios"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de "El Contrato" establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE "LOS BIENES Y SERVICIOS".

El arrendamiento y prestación de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato será por el periodo comprendido a partir de la autorización de la contratación, es decir, del 14 de



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-DIRECTA-SSP

junio de 2022 y hasta el 30 de septiembre del 2022 o durante 30 horas de vuelo arrendadas en la aeronave.

El arrendamiento de las horas vuelo en aeronave incluye permisos expedidos por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.) de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), de calidad nacional e internacional y póliza de seguros de responsabilidad civil vigente, gastos en aeropuertos y comisariato básico.

El lugar donde se arrendarán y prestarán “**Los Bienes y Servicios**”, serán en el Hangar N° 10 del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Licenciado Jesús Terán Peredo”, ubicado en carretera Panamericana kilómetro 22, Ejido Buena Vista de Peñuelas, Aguascalientes, C.P. 20340.

“**Los Bienes y Servicios**” se arrendarán y prestarán en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y requerimientos de “**El Ente Requierente**”, para lo cual bastará que se notifique con 24 horas de anticipación a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para que éste se obligue a proporcionarlos.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir el arrendamiento y la prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

Ambas partes convienen que las pernoctas de la aeronave, tendrán un costo de 1 hora de vuelo, la cuál será descontada por el “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de las horas de vuelo no devengadas.

Cuando el viaje sea de ida y vuelta el mismo día, el servicio incluye la estadía, por espera de pasajeros, durante ese día, por lo que no se cobrará por la espera durante ese tiempo.

La base del servicio es en el Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, por lo que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no cobrará los traslados para iniciar el viaje desde esta ubicación.

El servicio incluye gastos de aeropuertos y comisariato básico (botanas y bebidas a bordo).

“**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” se obliga a observar, respetar y permitir que se apliquen las medidas de seguridad señaladas en las normas del aeropuerto de que se trate.

“**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” manifiesta y “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se da por enterado, que las únicas personas facultadas para solicitar el servicio objeto del presente contrato, serán las que “**El Ente Requierente**” designe por escrito, con acuse de recibido por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”. Dichos nombramientos estarán vigentes hasta en tanto “**El Ente Requierente**” no comunique lo contrario y por escrito a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-DIRECTA-SSP

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE "LOS BIENES Y SERVICIOS".

El arrendamiento y prestación de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato será por el periodo comprendido a partir de la autorización de la contratación, es decir, del 14 de junio de 2022 y hasta el 30 de septiembre del 2022 o durante 30 horas de vuelo arrendadas en la aeronave.

En cuanto a la partida 1.1 "El Arrendador y Prestador de Servicios" se compromete a arrendar y prestar "Los Bienes y Servicios" correspondientes a 15 horas de vuelo arrendadas en la aeronave.

El arrendamiento de las horas vuelo en aeronave incluye permisos expedidos por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.) de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), de calidad nacional e internacional y póliza de seguros de responsabilidad civil vigente, gastos en aeropuertos y comisariato básico.

El lugar donde se arrendarán y prestarán "Los Bienes y Servicios", serán en el Hangar N° 10 del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes "Licenciado Jesús Terán Peredo", ubicado en carretera Panamericana kilómetro 22, Ejido Buena Vista de Peñuelas, Aguascalientes, C.P. 20340.

"Los Bienes y Servicios" se arrendarán y prestarán en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y requerimientos de "El Ente Requierente", para lo cual bastará que se notifique con 24 horas de anticipación a "El Arrendador y Prestador de Servicios" para que éste se obligue a proporcionarlos.

"El Ente Requierente" no estará obligado a recibir el arrendamiento y la prestación de "Los Bienes y Servicios", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

Ambas partes convienen que las pernoctas de la aeronave, tendrán un costo de 1 hora de vuelo, la cuál será descontada por el "El Arrendador y Prestador de Servicios" de las horas de vuelo no devengadas.

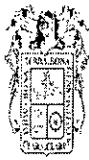
Cuando el viaje sea de ida y vuelta el mismo día, el servicio incluye la estadía, por espera de pasajeros, durante ese día, por lo que no se cobrará por la espera durante ese tiempo.

La base del servicio es en el Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, por lo que "El Arrendador y Prestador de Servicios" no cobrará los traslados para iniciar el viaje desde esta ubicación.

El servicio incluye gastos de aeropuertos y comisariato básico (botanas y bebidas a bordo).

"La SAE" a través de "El Ente Requierente" se obliga a observar, respetar y permitir que se apliquen las medidas de seguridad señaladas en las normas del aeropuerto de que se trate.

"La SAE" a través de "El Ente Requierente" manifiesta y "El Arrendador y Prestador de Servicios" se da por enterado, que las únicas personas facultadas para solicitar el servicio objeto del presente contrato, serán las que "El Ente Requierente" designe por escrito, con acuse de recibido por parte de "El Arrendador y Prestador de Servicios". Dichos nombramientos estarán vigentes hasta en tanto "El Ente Requierente" no comunique lo contrario y por escrito a "El Arrendador y Prestador de Servicios" con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-DIRECTA-SSP

CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

La cláusula séptima de “El Contrato” establece lo siguiente:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de del bien arrendado y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula séptima de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de del bien arrendado y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

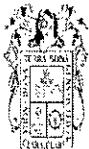
QUINTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA.

La cláusula octava de “El Contrato” establece lo siguiente:

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad del bien arrendado durante su arrendamiento, es decir, del 14 de junio del 2022 al 30 de septiembre del 2022 o hasta que se agoten las 30 horas de vuelo, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad del bien arrendado, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a reponer el bien arrendado en malas condiciones para que se continúe la secuencia con otra aeronave, en un plazo no mayor a 12 horas para vuelos nacionales y 24 horas para vuelos internacionales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

Así mismo, **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** se obliga a responder por los defectos, fallas, irregularidades o mala calidad del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante su arrendamiento y prestación, es decir, del 14 de junio del 2022 al 30 de septiembre del 2022 o hasta que se agoten las 30 horas de vuelo, a entera satisfacción de **"El Ente Requiere"**, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

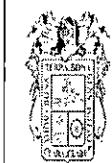
Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad de los servicios contratados, **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** se obliga a regularizar los servicios prestados en malas condiciones para que se continúe la secuencia con otra aeronave, en un plazo no mayor a 12 horas para vuelos nacionales y 24 horas para vuelos internacionales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**.

Así mismo, **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **"Los Bienes y Servicios"**, reparar el daño y los perjuicios; así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

"El Arrendador y Prestador de Servicios" deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio contratado, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"El Ente Requiere"** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** no arriende y no preste **"Los Bienes y Servicios"**, al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"El Ente Requiere"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-
DIRECTA-SSP

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento al “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula octava de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad del bien arrendado, **es decir, hasta que se agoten las 45 horas de vuelo**, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad del bien arrendado, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a reponer el bien arrendado en malas condiciones para que se continúe la secuencia con otra aeronave, en un plazo no mayor a 12 horas para vuelos nacionales y 24 horas para vuelos internacionales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, fallas, irregularidades o mala calidad del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante su arrendamiento y prestación, **es decir, hasta que se agoten las 45 horas de vuelo**, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad de los servicios contratados, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a regularizar los servicios prestados en malas condiciones para que se continúe la secuencia con otra aeronave, en un plazo no mayor a 12 horas para vuelos nacionales y 24 horas para vuelos internacionales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, reparar el daño y los perjuicios; así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio contratado, así como contar con las



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-DIRECTA-SSP

licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no arriende y no preste “**Los Bienes y Servicios**”, al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento al “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**El Ente Requerente**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no preste o no entregue “**Los Bienes y Servicios**”

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-DIRECTA-SSP
-------------------------------	---

objeto del presente convenio, a entera satisfacción de “El Ente Requerente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SÉPTIMA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2022 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 29 de septiembre del año 2022.

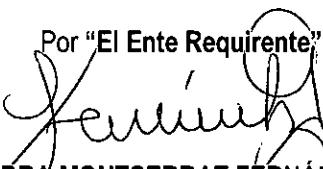
Por “La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

Por “El Arrendador”


C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE AEROT, S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requerente”


LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 109-1/2022-
DIRECTA-SSP

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Valido
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE LOS SANTOS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES